



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2026-MDC/A

Calamarca, 13 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinara Celebrada el martes 10 de febrero del 2026, y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y el **INFORME N°015-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan y el **INFORME N°010-2026-MDC/OF.P-PTO/JCS**, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el C.P.C. Julian Calderon Silva, mediante el cual solicitan y presentan el Informe Social del Expediente Administrativo N°38-2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, según el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 10° punto 2) de la precitada Ley, sobre atribuciones y obligaciones de los Regidores, señala que: 2. Formular pedidos y mociones de orden del día. (...);

Que, mediante el INFORME N°015-2026-MDC/GDSYH, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan, en el cual indica que en atención a la evaluación social realizada, se considera que la solicitud de apoyo económico presentado por la señora Santos Victoria Benites De Ulloa que responde a una necesidad social real y prioritaria, orientada a fortalecer la seguridad alimentaria de población en situación de vulnerabilidad del distrito; por lo que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada, en el cual solicita apoyo económico de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) para la compra de un terreno para construir el comedor "ELIANEN KARP", ya que se encuentra alineada a los objetivos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



promoción del desarrollo social, atención a poblaciones vulnerables y fortalecimiento de organizaciones sociales de base del distrito de Calamarca;

Que, mediante el INFORME N°010-2026-MDC/OF.P-PTO/JCS, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el C.P.C. Julian Calderon Silva, en atención al INFORME N°015-2026-MDC/GDSYH, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y el Expediente Administrativo N°38-2026, señala que solo se cuenta con recursos disponibles por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), que corresponde a gastos corrientes.



Que, conforme prescribe el artículo 20, inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



Que, conforme prescribe el artículo 20, inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria N°03-2026 de fecha 10 de febrero del año 2026, con el voto **UNANIME** de sus miembros, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva para su inmediata ejecución, el Pleno del Concejo Municipal toma el siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR EL APOYO ECONOMICO**, solicitado por la **SEÑORA SANTOS VICTORIA BENITES DE ULLOA**, IDENTIFICADA CON DNI N°19085938, POR EL MONTO DE S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), PARA LA COMPRA DE UN TERRENO PARA CONSTRUIR EL COMEDOR "ELIANEN KARP", con opinión favorable la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Calamarca, con la finalidad de cumplir con la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE